

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONA Y OTROS
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL
Radicado: 500013110002-2021-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se tienen por no contestada la excepción de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que vencido el traslado de las mismas, la parte demandante no se pronunció en forma alguna.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m., del día 09 del mes de agosto del año 2022, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones.

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales:

race

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONA Y OTROS
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL
Radicado: 500013110002-2021-00268-00

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 09 del mes de agosto del año 2022, a ALEJANDRA ARDILA POLO, SONIA PATRICIA QUIROGA MORENO, DANIEL GIOVANNI MARIN PARRA, FANNY NANCY OVALLE BARBOSA, DAMARIS ANGELICA BEJARANO, CLAUDIA MARINA CLAVIJO SUAREZ, YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ, SANDRA MEREDES FUENTES MACHADO, JACKELINE GONZALEZ LEGUIZAMO, BETTY SOLANO ROA, DANIEL ALEJANDRO CRISTANCHO BLANCO, DEYSY YANETH SOLANO ROMERO, FLOR ALICIA ROMERO DE SOLANO y JOSE BERTULFO SOLANO SUAREZ a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Declaración de parte:

El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada dentro de la etapa procesal correspondiente, sobre todos aquellos aspectos que sean pertinentes, conducentes y útiles para contribuir a establecer juicio de valor suficiente para decidir de fondo.

DE LA PARTE DEMANDADA (representada a través de Curador)

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte:

El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al demandante ZULMA YINETH SOLANO ROMERO, aun sin que lo hubiera solicitado.

No solicitó más pruebas.

PRUEBA DE LA PROCURADORA DE FAMILIA.

Interrogatorio de parte: La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.

Oficios:

Oficiése ante Migración Colombia para que proceda a informar los movimientos migratorios de la señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL identificada con la CC N° 1.121.831.124 desde junio de 2013 a la fecha y a la Cancillería para que informe si la citada señora se encuentra inscrita en el Consulado y/o Embajada de Colombia en Brasil, a efecto de conocer la ciudad en la cual se encuentra y su dirección para proceder a vincularla al proceso.

Visita Social:

race

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONA Y OTROS
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL
Radicado: 500013110002-2021-00268-00

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña SILVANA SOLANO CONTRERAS, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, a efecto de constatar con quien vive; cuales son las condiciones socio familiares que le rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre ella y su progenitora y la señora ZULMA YINETH SOLANO ROMERO y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de la citada niña; cómo se realizan las visitas entre la niña y la progenitora.

Entrevista a menor:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista a la menor SILVANA SOLANO CONTRERAS, quien debe acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de higiene y seguridad para evitar el contagio y la propagación del COVID 19, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante del ministerio público.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Valoración Psicológica:

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, al señor ZULMA YINETH SOLANO ROMERO y a la señora DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL SILVANA SOLANO CONTRERAS, a fin de que se les practique valoración individual, que permita determinar quién de ellas reúne las condiciones de idoneidad, que permita establecer quien es la persona más adecuada para que asuma la custodia y cuidado personal de la menor

Notifíquese del presente auto a la señora Procuradora de Familia y a la señora delegada del ICBF.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

race

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONA Y OTROS
Demandante: ZULMA YINETH SOLANO ROMERO
Demandado: DIANA MARCELA CONTRERAS VILLAREAL
Radicado: 500013110002-2021-00268-00

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c66e37834f9b79d9e3f6c46f455cedb3cb362a5f1a7c483fd7daf97fe8a9c96**

Documento generado en 17/02/2022 10:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>